



GFCN-GFLO-00097-2024

14/03/2024

Origen : Coordinador Temporal de
Gestión de Operaciones

Destino: GGRL-GERENCIA GENERAL Anexos: 1

Cargo: Coordinador Temporal de
Gestión de Operaciones

GGRL-GERENCIA
GENERALPERUPETRO

INFORME TÉCNICO
RAZONES QUE ORIGINARON LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL
CONCURSO PÚBLICO N° CP-0021-2023-PERUPETRO-PRIMERA
CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO Y
MANTENIMIENTO DE POZOS DE PETRÓLEO Y FACILIDADES DE SUPERFICIE,
PRIMERA RESPUESTA A EVENTOS NO DESEADOS, PREVENCIÓN DE
DERRAMES EN EL LOTE 8

A : **Carlos Francisco Pantigoso Andonaire**
Gerente General (e) - GGRL

Referencia : **Memorando N° ADMI-GFLO-01651-2023**

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y en aplicación de lo establecido en el numeral 65.2¹ del artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante, el “**Reglamento**”) informar las razones que han originado la declaratoria de **DESIERTO del CONCURSO PÚBLICO N° CP-0021-2023-PERUPETRO-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PETRÓLEO Y FACILIDADES DE SUPERFICIE, PRIMERA RESPUESTA A EVENTOS NO DESEADOS, PREVENCIÓN DE DERRAMES EN EL LOTE 8**” Sobre el particular, informamos lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Memorando N° ADMI-GFLO-01651-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, la Gerencia General aprobó el expediente de contratación del Concurso Público N° CP-0021-2023-PERUPETRO-PRIMERA CONVOCATORIA, como también, designó el Comité de Selección para la conducción del mismo.
- 1.2 Con fecha 29 de diciembre de 2023, a través de la plataforma del SEACE, se convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° CP-0021-2023-PERUPETRO-PRIMERA CONVOCATORIA, (en adelante, el “Procedimiento de Selección”).
- 1.3 Con fecha 29 de febrero de 2024, se publicó en la plataforma del SEACE, el acta que declara desierto del Procedimiento de Selección antes señalado.

2. RELATO DE LOS HECHOS Y ANÁLISIS

¹ Artículo 65. Declaración de desierto

(...)

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

2.1 Que, el numeral 65.2° del artículo 65 del Reglamento señala que, “Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE”.

2.2 Habiéndose transcurrido plazo de los ocho (08) días hábiles, del 01 al 12 de marzo de 2024, para la interposición de un recurso de apelación de la declaratoria de desierto del Procedimiento de Selección, resulta necesario elaborar el informe que justifique los motivos que causaron la declaratoria de desierto del presente procedimiento de selección.

2.3 DE LOS PARTICIPANTES QUE SE REGISTRARON

Durante el periodo establecido en el cronograma del Procedimiento de Selección, se registraron a través del SEACE, los siguientes proveedores:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento
1	Proveedor con RUC	20513250445	INMAC PERU S.A.C.	02/01/2024
2	Proveedor con RUC	20563526786	LAMOR PERU S.A.C.	04/01/2024
3	Proveedor con RUC	20565995091	IMPOKIRO S.R.L	04/01/2024
4	Proveedor con RUC	20601636779	SERVICIOS Y SUMINISTROS AMAZONICOS S.A.C.	15/01/2024
5	Proveedor con RUC	20604352593	CONSTRUC SERVICE HA & MI E.I.R.L.	17/01/2024
6	Proveedor con RUC	20605612645	AGEGA E.I.R.L.	08/01/2024

2.4 DE LOS POSTORES QUE PRESENTARON SU OFERTA

Durante el periodo establecido en el cronograma del Procedimiento de Selección, presentó su oferta a través del SEACE, el siguiente postor:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Estado de la propuesta
1	20513250445	INMAC PERU S.A.C.	05/02/2024	Enviado

DE LOS MOTIVOS DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO

2.5 La Descalificación de la oferta del postor INMAC PERU S.A.C.

De la revisión de la oferta del postor, este no cumple en acreditar la experiencia del postor en la especialidad:

- i) Experiencia declarada en el Anexo N° 8 – Experiencia del Postor en la Especialidad, de los numerales: 7) CONTRATO N° PPN-SUM-8-OYM-18-484 - PLUSPETROL NORTE SA y 8) ORDEN DE TRABAJO A TERCEROS N° 4100006929 - PETROPERU S.A.; No es acredita de acuerdo con los documentos establecidos en las bases integradas, “[...] La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono,

reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago [...]”.

- ii) De lo anterior, no cumple en acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles), según lo solicitado en las bases integradas.

En consecuencia, quedó DESCALIFICADA su oferta.

DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO

2.6 Se analizó el proceso de presentación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del Procedimiento de Selección.

DE LAS CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.7 El postor INMAC PERU S.A.C. no estructuró adecuadamente su oferta, pues no es acredita la experiencia del postor en la especialidad por la suma de S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles), de acuerdo con lo establecido en las bases integradas, por tanto, su descalificación deriva por su falta de diligencia al presentar su oferta con incongruencias.

2.8 En consecuencia, las posibles causas que no permitieron la conclusión del Procedimiento de Selección fueron debido a que el postor no estructuró adecuadamente su oferta.

DE LAS ACCIONES A EFECTUAR ANTES DE UNA NUEVA CONVOCATORIA

2.9 Es necesario contar con la confirmación de la persistencia de la necesidad por parte del área usuaria; en vista que el Comité de Selección desconoce la necesidad actual del área usuaria o si esta ha dejado de persistir esta.

3. CONCLUSIONES

3.1 Por todo lo expuesto, el Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PETRÓLEO Y FACILIDADES DE SUPERFICIE, PRIMERA RESPUESTA A EVENTOS NO DESEADOS, PREVENCIÓN DE DERRAMES EN EL LOTE 8”, informa que las causas que habrían conllevado a la declaratoria de desierto del procedimiento de selección Concurso Público N° CP-0021-2023-PERUPETRO-PRIMERA CONVOCATORIA, fueron debido a que único postor no estructuró adecuadamente su oferta.

3.2 Se cumple con informar a través del presente informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de la aprobación de expediente de contratación, el análisis de declaración de desierto del procedimiento de selección Concurso Público N° CP-0021-2023-PERUPETRO-PRIMERA CONVOCATORIA.

4. RECOMENDACIÓN

Se recomienda, trasladar el presente documento a la **Gerencia de Administración (área usuaria)**, a fin de que **confirme la persistencia de la necesidad en las mismas condiciones y/o actualice su requerimiento, este último de ser el caso**, con el propósito

de continuar con las gestiones de la siguiente convocatoria dentro del marco de la norma de contrataciones.

San Borja, Mar 14 2024 4:22PM



José Antonio Morales Córdova
Presidente Titular del Comité de Selección
CP-0021-2023-PERUPETRO

Vistos del Primer Miembro Suplente y Segundo Miembro Titular
Vb.: Dely Julissa Haro Valdiviezo, Herbert Michel Jara García. Dely Julissa Haro Valdiviezo,
Herbert Michel Jara García